



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060370782

Fecha: 03/12/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



Por la cual se modifica un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución S 2017060112457 del 11 de diciembre del 2017, expedida por el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en el "artículo uno autoriza las vacaciones colectivas de los funcionarios administrativos por existir recursos para el pago de prima de vacaciones según oficio 534543543 de la Secretaría de Educación, en el Artículo segundo: **Concede quince días hábiles de vacaciones remuneradas**, a partir del 14/12/2017 hasta 05/01/2018, ambas fechas inclusive, entre otros a los funcionarios administrativos que se describen a continuación:

RAMIREZ SALAZAR GUILLERMO LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.059 Auxiliar De Servicios Generales adscrito de la Institución Educativa Pbro. Rodolfo Gómez del Municipio de El Santuario, por el periodo causado desde el 16/07/2017 hasta 15/07/2018, tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 16 de julio de 2013.

PEREZ CASTRO LUZ ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.776.802 Auxiliar Administrativo, adscrita a la Institución Educativa Mutatá del Municipio de Mutatá, por el periodo causado desde el 17/07/2017 hasta 16/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 17 de julio de 2013.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

SEPULVEDA ZAPATA MIRYAM ODILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.999.216, Secretario adscrita a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, por el periodo causado desde el 21/06/2017 hasta 20/06/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 21 de junio de 2013.

VASCO VELEZ LUZ ADIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.792.040 Auxiliar Administrativo adscrita a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Valparaíso, por el periodo causado desde el 16/07/2017 hasta 15/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Ingreso 16/07/2013

Nuevamente mediante la Resolución S 2018060368582 del 16 de noviembre del 2018, suscrita por el Secretario de Educación de Antioquia, se concedió el disfrute de vacaciones colectivas por el término de quince (15) días hábiles a los servidores públicos administrativos de las instituciones educativas que laboran en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia, a partir del **13 de diciembre de 2018 y hasta el 4 de enero de 2018**, entre otros a los servidores: **RAMIREZ SALAZAR GUILLERMO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.059 Auxiliar De Servicios Generales adscrito de la Institución Educativa Pbro. Rodolfo Gómez del Municipio de El Santuario, por el periodo causado desde el 16/07/2017 hasta 15/07/2018, tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 16 de julio de 2013.

PEREZ CASTRO LUZ ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.776.802 Auxiliar Administrativo, adscrita a la Institución Educativa Mutatá del Municipio de Mutatá, por el periodo causado desde el 17/07/2017 hasta 16/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 17 de julio de 2013.

SEPULVEDA ZAPATA MIRYAM ODILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.999.216, Secretario adscrita a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, por el periodo causado desde el 21/06/2017 hasta 20/06/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 21 de junio de 2013.

VASCO VELEZ LUZ ADIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.792.040 Auxiliar Administrativo adscrita a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Valparaíso, por el periodo causado desde el 16/07/2017 hasta 15/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Ingreso 16/07/2013.

BUILES MUÑOZ GLORIA AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.991.136 Auxiliar Administrativo adscrita a la Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla del Municipio de Marinilla, por el periodo causado desde el 18/04/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

hasta 17/04/2019 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Ingreso 25/02/1981.

Respecto de la servidora GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ, no se podía otorgar el disfrute de las vacaciones debido a que mediante el Decreto 3271 del 31 de julio de 2017, el Gobernador de Antioquia, nombró por encargo para ejercer el cargo de Auxiliar Administrativa, Grado 5 en la Oficina de Pasaportes adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en razón a la situación administrativa señalada y no encontrarse adscrita *Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla* se deberá hacer la revocatoria de las vacaciones allí otorgadas, toda vez, será la Dependencia en donde se encuentra adscrita la que deberá otorgar el disfrute de las vacaciones.

La Ingeniera responsable de operar el Sistema Kactus y Auxiliar Administrativo responsable de la programación de vacaciones del personal administrativo de los establecimientos educativos, detectó que los servidores: RAMIREZ SALAZAR GUILLERMO LLEON, PEREZ CASTRO LUZ ELENA, SEPULVEDA ZAPATA MIRYAM ODILA, VASCO VELEZ LUZ ADIELA, habían disfrutado el período de vacaciones de manera anticipada, y los reconocimientos de los conceptos salariales en el mes de diciembre de 2017 conceptos salariales se efectuaron el 30 de noviembre de 2017, pagos que se efectuaron así: vacaciones en tiempo, bonificación de recreación y prima de vacaciones empleados Departamento SGP, lo cual se hizo mediante Resolución S 2018060368582 del 16 de noviembre del 2018.

En ese orden de ideas, se hace necesario revocar parcialmente período de vacaciones concedidas respecto de los servidores, RAMIREZ SALAZAR, PEREZ CASTRO, SEPULVEDA ZAPATA, VASCO VELEZ a partir del 13/12/2018 hasta 04/01/2019. De conformidad con la Resolución S 2018060227729 del 16 de junio de 2018, por la cual se dictan disposiciones en materia de vacaciones colectivas para los servidores de público, en el **ARTÍCULO TERCERO: No podrán acogerse a las vacaciones colectivas los servidores públicos que lleven menos de ocho (8) meses de tiempo de servicio necesario para causar el derecho a las vacaciones ordinarias.**

Así mismo el despacho advierte que existe error en las fechas en los períodos de vacaciones a disfrutar; en la Resolución S 2018060368582 del 16 de noviembre del 2018, que concedió el disfrute de vacaciones colectivas por el término de quince (15) días hábiles indicando la fecha a partir del **13 de diciembre de 2018 y hasta el 4 de enero de 2019**, debiendo ser el disfrute en el período comprendido entre el 13 de diciembre del 2018 y hasta el 4 de enero del 2019.

*De conformidad con la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley"

Por lo anterior expuesto el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución S2018060368582 del 16 de noviembre del 2018, respecto de las vacaciones colectivas, concedidas por el término de quince (15) días hábiles a los servidores públicos administrativos de las instituciones educativas que laboran en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia, a partir del 13 de diciembre de 2018 y hasta el 4 de enero de 2019, en el sentido que la fecha correcta del período a disfrutar es: **del 13 de diciembre del 2018 y hasta el 4 de enero del 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el disfrute del período de vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución S2018060368582 del 16 de noviembre del 2018, a los siguientes servidores:

RAMIREZ SALAZAR GUILLERMO LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.059 Auxiliar De Servicios Generales adscrito de la Institución Educativa Pbro. Rodolfo Gómez del Municipio de El Santuario, por el periodo causado desde el 16/07/2017 hasta 15/07/2018, tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 16 de julio de 2013.

PEREZ CASTRO LUZ ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.776.802 Auxiliar Administrativo, adscrita a la Institución Educativa Mutatá del Municipio de Mutatá, por el periodo causado desde el 17/07/2017 hasta 16/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 17 de julio de 2013.

SEPULVEDA ZAPATA MIRYAM ODILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.999.216, Secretario adscrita a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, por el periodo causado desde el 21/06/2017 hasta 20/06/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Fecha de Ingreso: 21 de junio de 2013.

VASCO VELEZ LUZ ADIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.792.040 Auxiliar Administrativo adscrita a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Valparaíso, por el periodo causado desde el 16/07/2017 hasta 15/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Ingreso 16/07/2013.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

BUILES MUÑOZ GLORIA AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.991.136 Auxiliar Administrativo adscrita a la Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla del Municipio de Marinilla, por el periodo causado desde el 18/04/2018 hasta 17/04/2019 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones. Ingreso 25/02/1981, debido a que se encuentra ejerciendo por encargo de Auxiliar Administrativa, Grado 5 en la Oficina de Pasaportes adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los servidores referidos en el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste procede recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes ante el Secretario de Educación de Antioquia. (artículo 76 de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad en el sistema Kactus.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28. XI. 2018.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		29/11/18
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/11/2018
Proyectó:	Juan Esteban Peláez Velásquez Auxiliar Administrativo		27/11/2018
Revisó:	Astrid Elizabeth Álvarez Cano Profesional Universitario		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.